

RESOLUCION No. SENRES-RH-2009- 000105

**EL SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS
HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO****CONSIDERANDO:**

- Que;** con Resolución No. SENRES-2008-000035, publicada en Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008, se expide la Resolución sustitutiva de la Resolución No. SENRES-2007-000032, publicada en Registro Oficial No. 106, de 15 de junio de 2007, y sus reformas expedidas mediante Resoluciones Nos. SENRES-2007-000108, SENRES-2008-000016, y SENRES-2008-000031, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 208, de 9 de noviembre de 2007, No. 274, de 15 de febrero de 2008, y No. 282, de 26 de febrero de 2008, respectivamente,
- Que,** mediante Resolución SENRES No. 2008-000156, publicada en el Registro Oficial No. 441, de 7 de octubre de 2008, se reforma la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, entre ellos las clases de puestos de Asesor 1, 2, 3, 4 o 5;
- Que;** con Resolución No. SENRES-2009-000031, publicada en el Registro Oficial No. 536, de 27 de febrero de 2009, se sustituye el primer cuadro del artículo 3, de asignación de puntos para instrucción formal, de la Resolución No. SENRES-2008-000035, publicada en Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008;
- Que,** es necesario sustituir la Resolución No. SENRES-2008-000035, publicada en Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008, e incorporar las reformas expedidas mediante Resolución SENRES No. 2008-000156, publicada en el Registro Oficial No. 441, de 7 de octubre de 2008 y Resolución No. SENRES-2009-000031, publicada en el Registro Oficial No. 536, de 27 de febrero de 2009; considerando la información obtenida en el proceso de aplicación de la referida Resolución;
- Que;** la expedición de la presente Resolución no afecta la masa salarial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 109 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público,

RESUELVE:

Expedir la siguiente Resolución sustitutiva de la Resolución No. SENRES-2008-000035, publicada en Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008.



Art. 1.- Incorporar en la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, las clases de puestos enumeradas a continuación:

GRADO	CLASE DE PUESTO	AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
6	ASESOR 1	Presidente de la República Vicepresidente de la República
5	ASESOR 2	Ministros de Estado Autoridades del grado 8

Asesor 1

Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para el Presidente y Vicepresidente de la República.

Asesor 2

Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para asesorar a Ministros de Estado y demás Autoridades ubicadas en el grado 8 del nivel jerárquico superior.

GRADO	CLASE DE PUESTO	AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	MAXIMO DE ASESORES POR AUTORIDAD
4	ASESOR 3	Autoridades del grado 7	2
3	ASESOR 4	Autoridades de los grados 6 y 5	1
1	ASESOR 5		

Asesor 3

Esta clase de puesto está asignado exclusivamente para asesorar a Autoridades ubicadas en el grado 7 del nivel jerárquico superior y se establece un número máximo de 2 asesores en total.



Asesor 4 y Asesor 5

Estas clases de puestos están asignadas para asesorar a Autoridades ubicadas en los grados 6 y 5 del nivel jerárquico superior; y se determina únicamente 1 asesor por cada autoridad en total.

Art. 2.- De acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, las autoridades mencionadas anteriormente, podrán solicitar asesores de manera descendente, es decir, del grado que le corresponde hacia abajo, sin exceder el número máximo de puestos asignados para el caso de las autoridades de grados 7, 6 y 5; conforme al siguiente detalle:

- El Presidente y el Vicepresidente de la República podrán tener asesores de niveles 1, 2, 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades del grado 8, podrán tener asesores de niveles 2, 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades del grado 7, podrán tener asesores de niveles 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades de los grados 5 y 6 podrán tener asesores de niveles 4 o 5.

Se tomarán en cuenta la totalidad de asesores, es decir, tanto aquellos asesores de nombramiento como de contrato de servicios ocasionales.

Art. 3.- Para ocupar los puestos de Asesor 1, 2, 3, 4 o 5 será necesario obtener un mínimo de 500 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

Instrucción formal: Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el aspirante se desempeñe eficientemente en el puesto.

Asignación de Puntos:

NIVEL	PUNTOS
Bachiller	100
Técnico superior	200
Tecnología	275
Egresado	400
Título de 3er Nivel	450
Título de 4to Nivel	480

Para acreditar los puntos en el caso que sea egresado en universidades del exterior deberá presentar el documento donde conste la apostilla respectiva.



La asignación de puntos por nivel de instrucción formal no es acumulable; en el caso que el candidato tenga más de un requisito académico este se lo considerará adicional, de la siguiente manera:

<u>Nivel</u>	<u>Puntos</u>
Técnico Superior	50
Tecnología	75
Titulo de 3er Nivel	125
Titulo de 4to Nivel	175

Experiencia: Aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente del rol, atribuciones y responsabilidades asignados al puesto.

- **Específica:** Años de experiencia laboral en el sector público y privado respecto al tema en que va a asesorar.
- **General:** Años de experiencia laboral que no incluyan experiencia específica.

Asignación de puntos:

General	20 puntos por año
Específica	100 puntos por año

Capacitación Específica: Es la preparación adicional obtenida por el aspirante a través de seminarios, talleres, conferencias, pasantías y cursos, que guarde relación directa con el tipo de asesoría requerida por la institución.

Asignación de puntos:

Específica	2 puntos por hora
------------	-------------------

En caso que el certificado no señale las horas del evento, se establecerá un total de 8 puntos por evento.

Se contabilizarán un máximo de 400 puntos entre experiencia general, experiencia específica y capacitación específica.

Art. 4.- La Unidad de Administración de Recursos Humanos en el caso de presunción de alteración o falsificación de documentos procederá conforme las normas legales pertinentes.

Art. 5.- La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES emitirá la calificación de los procedimientos para los contratos de servicios ocasionales de Asesores, para lo cual las unidades de Administración de Recursos Humanos UARHs, remitirán el



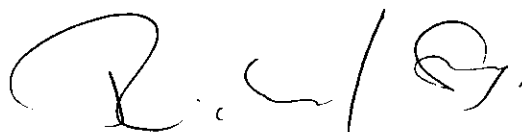
informe técnico justificando la necesidad de estos puestos, la descripción de funciones, y certificará la valoración de los factores establecidos en el Art. 3 de la presente Resolución, conforme el formulario técnico de la SENRES.

- Art. 6.-** La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta Resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales vigentes.
- Art. 7.-** Se exceptúa de la aplicación del artículo 3 de esta Resolución, la calificación de asesores cuando sean requeridos expresamente por el señor Presidente Constitucional de la República.
- Art. 8.-** Deróguense las Resoluciones No. SENRES-2008-000035 y SENRES-2009-000031 publicadas en los Registros Oficiales No. 300, de 24 de marzo de 2008 y No. 536, de 27 de febrero de 2009, respectivamente.

DISPOSICIÓN GENERAL: En los casos de duda que surgieran de la aplicación de la presente resolución, la SENRES absolverá las consultas que se generen al respecto.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAYO 2009**



Richard Espinosa Guzmán, B. A.
SECRETARIO NACIONAL TECNICO-SENRES



